

# FICHA DE REQUISITOS TÉCNICOS DE ACCESO AL MERCADO DE EE.UU.

Requisitos No Arancelarios



Bebidas, Líquidos Alcohólicos y Vinagre

**Nombre comercial en Español:** Cerveza de Malta

**Nombre comercial en Inglés:** Malta Beer

**Partida arancelaria:** 2203.00.00.00

**Descripción arancelaria:** Cerveza de Malta

## CONTENIDO

<u>N°</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
<b>A.</b>	<b>GENERALIDADES DEL PRODUCTO</b>	3
A.1	Características	3
A.2	Propiedades y Aspectos Nutricionales	3
A.3	Producción	4
<b>B.</b>	<b>ASPECTOS ARANCELARIOS</b>	5
B.1	Partida Arancelaria	5
B.2	Preferencia Arancelaria	6
<b>C.</b>	<b>REQUISITOS TÉCNICOS NO ARANCELARIOS PARA EXPORTAR A EE.UU.</b>	7
C.1	Entidades que regulan	7
C.2	Procedimiento de Importación establecido por la FDA	8
C.3	Requisitos Físicos, Químicos, Microbiológicos y Sensoriales	9
C.4	Requisitos Relativos a Colorantes, Aditivos, Acidificación y Control del Permiso de Emergencia	10
C.5	Buenas Prácticas de Manufactura	10
C.6	Sistema de Análisis de Peligros y de Puntos de Control Críticos (HACCP)	10
C.7	Comercialización	11
C.7.1	Envase	11
C.7.2	Embalaje	11
C.7.3	Marcado y Etiquetado	12
C.7.4	Transporte	14
C.7.5	Registro de Marcas	14
C.7.6	Ley Contra el Bioterrorismo	14
C.7.7	Información sobre distritos aduaneros más frecuentes en EE.UU.	14
C.7.8	Certificación CTPAT y BASC	15
C.8	Reglas de Origen y Certificación de Origen	16
C.9	Pasos a seguir para la Exportación	17

## A. GENERALIDADES DEL PRODUCTO

### A.1 CARACTERÍSTICAS

La Norma Técnica Peruana 213.014:1973 define a la cerveza como la bebida resultante de la fermentación alcohólica obtenida por acción de la levadura cervecera (*saccharomyces cerevisiae*) del mosto preparado de agua y malta, con el agregado de lúpulo, con o sin la adición de bióxido de carbono producido por la fermentación natural y con o sin la adición de otros productos aptos para el consumo humano.

La materia prima fundamental para la fermentación de la cerveza es la malta, la cual proporciona sustratos y enzimas apropiados para obtener un extracto soluble o mosto. La malta debe proporcionar este extracto fácilmente y de forma barata, también debe de proporcionar cascarilla que forma un eficaz lecho filtrante para la clarificación del mosto.

#### Fuente de información:

- **Norma Técnica Peruana**  
NTP 213.014:1973. Bebidas alcohólicas. Cervezas
- **Universidad Nacional Agraria La Molina**  
Propuesta de un plan de higiene para la planta y un plan HACCP para la línea de cerveza artesanal de la empresa DRAMER. SAC. Arriola *et. al.* 2004

### A.2 PROPIEDADES Y ASPECTOS NUTRICIONALES

A continuación, en la presente página y en la siguiente, se observan las propiedades y aspectos nutricionales de la cerveza:

NUTRIENTE	VALOR POR 100 ml
<b>Proximal</b>	
Agua	91.96 g
Energía	43 kcal
Energía	181 kj
Proteínas	0.46 g
Ceniza	0.16 g
Carbohidratos, por diferencia	3.55 g
<b>Minerales</b>	
Calcio, Ca	4 mg
Hierro, Fe	0.02 mg
Magnesio, Mg	6 mg
Fósforo, P	14 mg
Potasio, K	27 mg
Sodio, Na	4 mg
Zinc	0.01 mg
Cobre	0.005 mg
Manganeso	0.413mg
Fluor	44.2 mcg
Selenio	0.6 mcg
<b>Vitaminas</b>	
Tiamina	0.005 mg
Riboflavina	0.025 mg
Niacina	0.513 mg
Acido Pantoténico	0.041 mg
Vitamina B-6	0.046 mg

NUTRIENTE	VALOR POR 100 ml
Folato, total	6 mcg
Folato en Alimentos	6 mcg
Folato, DFE	6 mcg
Colina	10.1 mg
Vitamina B-12	0.02 mg
<b>Aminoácidos</b>	
Alanita	0.012 g
Ácido Aspártico	0.016 g
Ácido Glutámico	0.047 g
Glicina	0.013 g
Prolina	0.035 g
Serina	0.226 g
<b>Otros</b>	
Alcohol etileno	3.9 g

Fuente: Nutrient data laboratory – Agricultural Research Service – ARS (USDA)

**Fuente de información:**

Nutrient data laboratory – Agricultural Research Service – ARS (USDA)

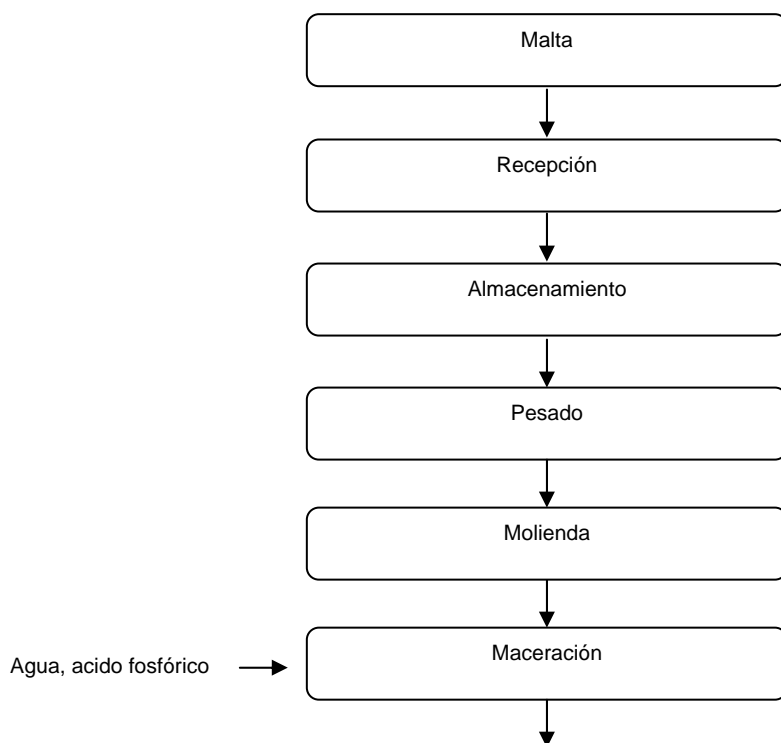
<http://www.ars.usda.gov/nutrientdata>

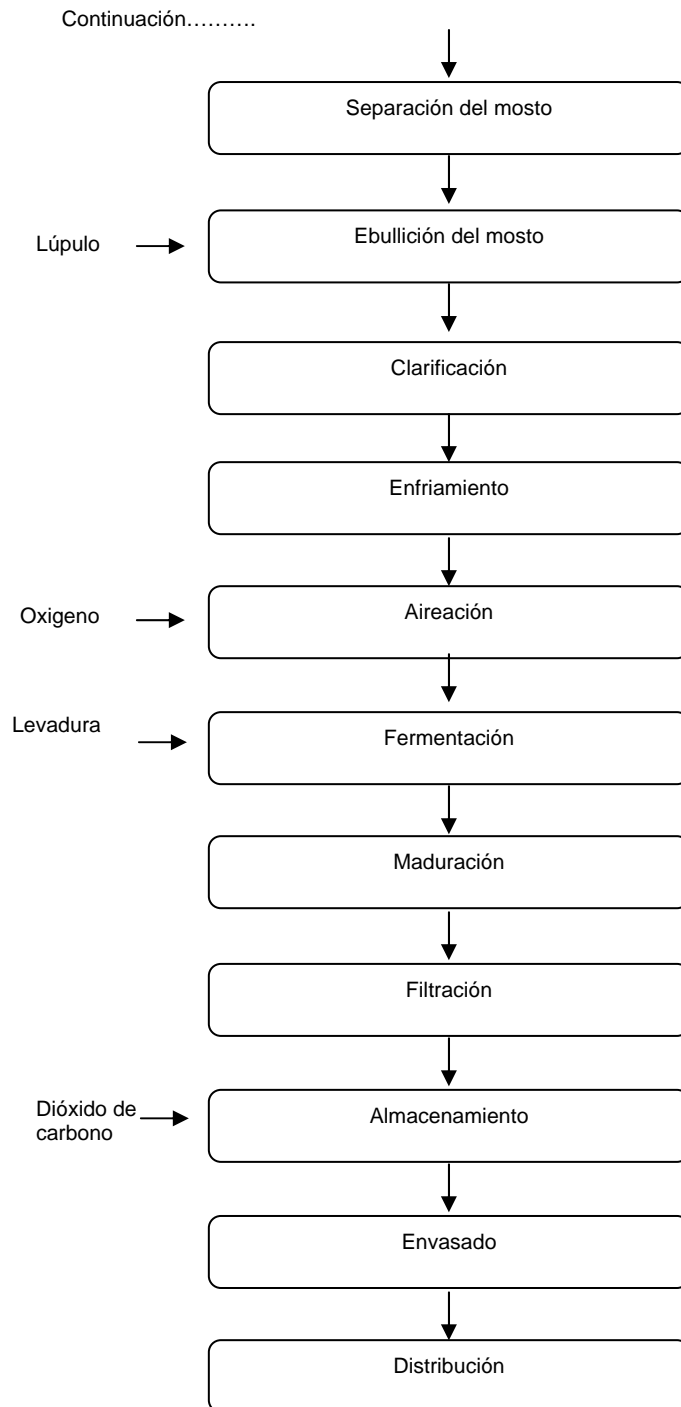
**Paso 1:** Portal principal de Nutrient Data Laboratory; **Paso 2:** Búsqueda por nombre del producto (search).

### A.3 PRODUCCIÓN

Se recomienda que el fabricante establezca, de manera previa al inicio del proceso productivo, un sistema de control de proveedores con el fin de asegurar que los bienes adquiridos (por ejemplo, insumos, aditivos, etc.) cumplan los requisitos establecidos por el mismo fabricante, incluyendo los requisitos referidos a la inocuidad.

A continuación se presenta el diagrama de flujo recomendado del proceso productivo para obtener cerveza de malta (continúa en la siguiente página):





**Fuente de información:**

**Universidad Nacional Agraria La Molina**

Propuesta de un plan de higiene para la planta y un plan HACCP para la línea de cerveza artesanal de la empresa DRAMER. SAC. Arriola *et. al.* 2004

## **B. ASPECTOS ARANCELARIOS**

### **B.1 PARTIDA ARANCELARIA**

La partida arancelaria en ambos países concuerda en los 8 primeros dígitos.

## PERÚ

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
2203.00.00.00	Cerveza de malta

## EE.UU.

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
2203.00.00.30	Beer made from malt, in containers each holding not over 4 liters: In glass containers
2203.00.00.60	Beer made from malt, in containers each holding not over 4 liters: Other containers
2203.00.00.90	Beer made from malt, in containers each holding over 4 liters

### Fuente de información:

- **Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT**  
<http://www.aduanet.gob.pe/>  
**Paso 1:** Portal principal de Aduanet; **Paso 2:** Operatividad aduanera; **Paso 3:** Una partida (Arancel); **Paso 4:** Hacer la búsqueda por código o por descripción; **Paso 5:** Seleccionar partida
- **United States International Trade Commission – USITC**  
<http://www.usitc.gov/>  
**Paso 1:** Portal principal del USITC; **Paso 2:** HTS Online Search

## B.2 PREFERENCIA ARANCELARIA

El Tratado de Libre Comercio (TLC) entre los EE.UU. y el Perú, el cual entró en vigencia el 01 de febrero del 2009, ha establecido el siguiente arancel para la cerveza de malta:

HTS8*	Descripción	Unidad de cantidad	Arancel Base	Categoría de Desgravación
2203.00.00	Beer made from malt	Liters	Free	F <sup>(f)</sup>

\*Las preferencias arancelarias fueron negociadas a 08 dígitos.

(f): las mercancías originarias incluidas en la categoría F continuarán recibiendo un tratamiento libre de aranceles.

Para que el producto se beneficie de las preferencias arancelarias asignadas por el TLC, este debe ser originario de los países signatarios del mismo, para lo cual debe cumplir con los criterios de calificación de origen indicados en dicho Tratado (ver la sección de Reglas de Origen y Certificación de Origen).

### Si un producto no califica origen la tarifa arancelaria a pagar es la del Arancel General.

Para conocer cuál es el Arancel General que paga un producto en EE.UU., puede visitar USITC, y luego de buscar la partida correspondiente al producto de interés, fijarse en la columna “General” de las columnas de la sección “Rates of Duty”.

### Diferencia entre Arancel Base y Arancel General

La diferencia entre Arancel Base y Arancel General o Nación Más Favorecida (NMF) es que el primero se define dentro del acuerdo comercial entre los países signatarios para servir como base en el cálculo del arancel a pagar en un momento determinado dentro de un cronograma de desgravación arancelaria. Por otro lado el Arancel General o MNF, es el arancel que paga cualquier nación que pertenezca a la Organización

Mundial de Comercio (OMC) y que exporte hacia un país determinado con el cual no tiene un trato preferencial por medio de algún acuerdo.

Para conocer exactamente cual es el arancel a pagar en el año de la consulta, puede visitar USITC (segunda fuente de información del presente punto) y luego de buscar la partida correspondiente al producto de interés, fijarse en la columna “*Special*” de las columnas de la sección “*Rates of Duty*”, en la cual se deberá buscar las iniciales “(PE)” – de Perú – en este punto se puede presentar uno de los dos siguientes casos:

- Si en “(PE)” aparece una tasa arancelaria, ésta es la tasa arancelaria preferencial a pagar.
- Si en “(PE)” aparece “See 99...” con un link, se deberá ingresar al mismo y buscar en la columna de “*Article Description*” la partida del producto y luego de encontrarla se deberá buscar el arancel a pagar en la columna “*Special*” de las columnas de la sección “*Rates of Duty*”.

Vale la pena mencionar que si al buscar el arancel a pagar en el año de la consulta se presenta el segundo caso, para efectos estadísticos Estados Unidos también utiliza la partida del capítulo 99 para la cual se define el “*Article Description*” que contiene la partida arancelaria del producto que se ha buscado.

#### **Fuente de información:**

- **Tratado de Libre Comercio Perú – EE.UU.**  
<http://www.tlcp Peru-eeuu.gob.pe>
  - **Preferencia arancelaria**  
**Paso 1:** Portal principal del TLC Perú – EE.UU.; **Paso 2:** Acuerdo de Promoción Comercial Perú-EE.UU. – Textos Completos; **Paso 3:** Capítulo Dos: Lista Arancelaria de EE.UU.; **Paso 4:** Buscar por Capítulo de acuerdo a la partida arancelaria.
  - **Categoría de desgravación**  
**Paso 1:** Portal principal del TLC Perú – EE.UU.; **Paso 2:** Acuerdo de Promoción Comercial Perú-EE.UU. – Textos Completos; **Paso 3:** Capítulo Dos: Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado; **Paso 4:** Buscar Anexo 2.3 “Eliminación Arancelaria”.
- **“Aprovechando el TLC Perú-EE.UU. Guía práctica para la Empresa”. Año 2008. Asociación de Exportadores – ADEX.**
- **United Status International Trade Commission – USITC**  
<http://www.usitc.gov/>  
**Paso 1:** Portal principal del USITC; **Paso 2:** HTS Online Search

## **C. REQUISITOS TÉCNICOS NO ARANCELARIOS PARA EXPORTAR A EE.UU.**

La venta de licores en los EE.UU. está estrictamente reglamentada a nivel federal por la *Federal Alcohol Administration Act (FAA)* la que a su vez es aplicada por el *Alcohol and Tobacco Tax and Trade Bureau (TTB)*.

Esta ley establece un sistema de triangulación para la venta y distribución, que se conoce como sistema de distribución de tres canales -“the three tier system”- en alusión a que el producto ha de pasar por tres agentes (importador / distribuidor / minorista) para llegar desde el productor al consumidor final. El objetivo de este sistema es aumentar los impuestos y reducir el acceso de los menores al alcohol.

### **C.1 ENTIDADES QUE REGULAN**

En PERU: El Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental (**DIGESA**) es la autoridad de Salud a nivel nacional y tiene la competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de supervigilancia en materia de inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano, elaborados industrialmente, de producción nacional o extranjera, con excepción de los alimentos pesqueros y acuícolas. La autoridad Nacional en Salud ejerce sus competencias en inocuidad de alimentos de consumo humano de procedencia nacional, importados y de exportación, contribuyendo a la protección de la salud de los consumidores, promoviendo la disminución de las enfermedades transmitidas por los alimentos (ETAs).

En EE.UU.: **ATF: Alcohol, Tobacco, Firearms and Explosives**. Para el alcohol y tabaco y las armas de fuego el Departamento de Hacienda de Estados Unidos tiene una entidad de control propia independiente de FDA que se encarga de la regulación y control de estos productos.

**Fuente de información:**

- **Dirección General De Salud Ambiental – DIGESA (Ministerio de Salud – Perú)**  
<http://www.digesa.minsa.gob.pe/>
- **Alcohol and Tobacco Tax and Trade Bureau - TTB**  
<http://www.ttb.gov/>  
Paso 2: Distilled spirits  
Paso 3: Distilled spirits Laws and regulation [http://www.ttb.gov/spirits/spirits\\_regs.shtml](http://www.ttb.gov/spirits/spirits_regs.shtml)

## **C.2 PROCEDIMIENTO DE IMPORTACION ESTABLECIDO POR LA FDA**

### **Requisitos generales**

Para poder retirar la mercancía de la Aduana de EE.UU., el importador requiere:

- Permiso de importación para bebidas alcohólicas del BAFT (*Bureau of Alcohol, Tobacco, Firearms and Explosives*) o ATF (*Alcohol, Tobacco, Firearms and Explosives*).
- Cumplimiento de las regulaciones federales, estatales y municipales para bebidas alcohólicas.
- Pago del impuesto federal en el puerto de entrada.
- Certificado de aprobación de etiquetado, incluyendo la PRE aprobación de las etiquetas por el BAFT o ATF.
- Certificado de Origen emitido normalmente por las Cámaras de Comercio aunque puede darse que algunos Consejos reguladores de Denominaciones de Origen puedan expedirlo.
- Factura comercial en inglés.
- *Packing list*.
- En determinados estados se puede requerir alguna documentación adicional.
- Por último, deben cumplirse también las disposiciones derivadas de la Ley contra el Bioterrorismo (ver C.7.6).

A continuación se describen algunos de los requerimientos indicados anteriormente:

### **Certificado de Aprobación de Etiquetado**

El *Federal Alcohol Administration Act* requiere que las bebidas alcohólicas obtengan un Certificado de Aprobación de Etiquetado (*Certificate of Label Approval*). Este documento se exige a todas las bebidas alcohólicas para asegurar que los productos cumplen las leyes federales de etiquetado. El certificado debe ser obtenido con anterioridad a la importación de bebidas alcohólicas en EE.UU. y debe ser solicitado directamente por el importador estadounidense al TTB a través del *formulario 5100.31, denominado Application for and Certification/Exemption of label/bottle approval*. Este formulario puede obtenerse en la página web del TTB.

### **Procedimiento de Aprobación**

Se deben enviar muestras de las etiquetas impresas para PRE aprobación, usando el formulario que se encuentra en el portal principal del TTB.

La solicitud de aprobación de la etiqueta es gratuita y el trámite suele tardar unas dos semanas. Una vez llenado el formulario, la etiqueta debe ser enviada por carta.

Se recomienda enviar una muestra de la etiqueta propuesta para obtener indicaciones antes de la impresión. Esta debe ser enviada con una carta y no con el formulario.



Si la etiqueta es aprobada, el director del BATF enviará de regreso el formulario firmado, en forma de Certificado de Aprobación del Etiquetado. Este certificado debe ser presentado en la aduana norteamericana previo a la liberación del cargamento.

**Fuente de información:**

**Alcohol and Tobacco Tax and Trade Bureau - TTB**

[www.ttb.gov/forms](http://www.ttb.gov/forms)

**Paso 1:** Portal principal del TTB; **Paso 2:** Forms.

Contenido del Capítulo de Acceso a Mercados Bienes Industriales. TLC Peru – Estados

### **C.3 REQUISITOS FÍSICOS, QUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y SENSORIALES**

No existen requisitos físicos, químicos, microbiológicos ni sensoriales obligatorios para el ingreso de la cerveza de malta a los EE.UU. Los requisitos que debe cumplir el producto se basarán en lo indicado en el contrato o solicitud de compra.

Sin embargo, se pueden considerar los requisitos especificados por la Norma Técnica Peruana NTP 213.014:1973 "BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Cervezas", los cuales se indican a continuación:

**Requisitos:**

Las cervezas deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- No contener más de 6% de alcohol en volumen.
- No presentar más de 0,96% de acidez volátil expresada como ácido acético.
- Presentar una acidez total no mayor de 0,3% expresada como ácido láctico.
- Contener un mínimo de 0,3% de anhídrido carbónico por peso.
- Contener un mínimo de 0,3% de ácido fosfórico por peso.
- Contener un mínimo de 0,15% de proteínas (N x 6,25) por peso.
- El extracto aparente mínimo será 1,8º Plato.
- Las cervezas deberán ser completamente limpiadas al momento de expendido no debiendo contener cuerpos extraños.
- La cerveza alterada o afectada por enfermedades o por defectos de sus materias primas, deberá ser inutilizada en el acto.

**Requisitos Microbiológicos**

Si bien no es obligatorio en los EE.UU., actualmente en el Perú, DIGESA ha establecido criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad que deben cumplir los alimentos y bebidas en estado natural, elaborados o procesados, para ser considerados aptos para el consumo humano. La verificación de su cumplimiento está a cargo de los organismos competentes en vigilancia sanitaria de alimentos y bebidas a nivel nacional. Dichos criterios fueron promulgados según Resolución Ministerial N° 591-2008-SA/DM del Ministerio de Salud.

**Fuente de información:**

- **Norma Técnica Peruana NTP 212.014:1973. BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Cervezas.**

- **DIGESA**

Resolución Ministerial N° 591-2008-SA/DM publicada el 27 de Agosto del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano"

<http://www.digesa.minsa.gob.pe/>

**Paso 1:** Portal de Digesa; **Paso 2:** Normas Legales: Alimentos; **Paso 3:** Norma Sanitaria de Requerimiento Microbiológico.

#### C.4 REQUISITOS RELATIVOS A COLORANTES, ADITIVOS, ACIDIFICACION Y CONTROL DEL PERMISO DE EMERGENCIA

##### Colorantes

No intervienen en el proceso

##### Aditivos

La FDA opera un Sistema de Vigilancia de Reacciones Adversas (ARMS) que sirve como dispositivo de seguridad, vigilando los aditivos. El sistema investiga todas las quejas procedentes de individuos o sus médicos que se puedan referir a alimentos específicos, aditivos de alimentos y aditivos de colores, o vitaminas y suplementos minerales. La base computarizada de información de ARMS asiste a los oficiales para decidir si las reacciones adversas reportadas, representan realmente un peligro para la salud pública asociado con alimentos, para luego tomar la acción más apropiada.

##### Fuente de información:

- Center Food Safety & Applied Nutrition – CFSAN (FDA)  
<http://www.cfsan.fda.gov/>

##### Productos de Baja Acidez o Acidificados

No aplica para este producto

##### Control del Permiso de Emergencias

No aplica para este producto

#### C.5 BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA

Las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM por sus siglas en español o GMP por las siglas en inglés de “*Good Manufacturing Practices*”) establecen condiciones básicas y actividades necesarias para mantener un ambiente higiénico durante la producción, manipulación y provisión, con el fin de preparar alimentos inocuos para el consumo humano.

El Código de Regulaciones Federales de EE.UU., Título 21, Parte 110 (21 CFR 110) establece las disposiciones para la implementación de las BPM que incluye, entre otros:

- Personal
- Edificios e instalaciones
- Equipos
- Producción y procesos de control
- Almacenaje y distribución

En el **Anexo P-02** se presentan algunos aspectos referidos a la implementación de las Buenas Prácticas de Manufactura.

#### C.6 SISTEMA DE ANALISIS DE PELIGROS Y DE PUNTOS DE CONTROL CRITICOS (HACCP)

Actualmente, el Sistema de HACCP es obligatorio sólo para productos hidrobiológicos y para jugos que se fabrican y comercializan en los EE.UU, no siéndolo para cerveza malta.

En el Perú, la séptima disposición complementaria del D.S 007-98 establece que el plazo establecido para los fabricantes de alimentos y bebidas para elaborar su plan HACCP no es de aplicación a la pequeña y a la microempresa alimentaria actualmente.

Lo dispuesto en el mencionado párrafo sin embargo no las exime del cumplimiento de las demás disposiciones del presente reglamento que les sean aplicables ni del control sanitario de sus actividades por el organismo de vigilancia competente.

**Fuente de información:**

- **Center Food Safety & Applied Nutrition – CFSAN (FDA)**  
HACCP Overview  
<http://www.cfsan.fda.gov/>  
**Paso 1:** Portal principal CFSAN; **Paso 2:** HACCP; **Paso 3:** Overview
- **MINISTERIO DE SALUD**  
Decreto Supremo N° 007-98-SA  
Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas  
[www.digesa.minsa.gob.pe](http://www.digesa.minsa.gob.pe)  
**Paso 1:** Portal Principal Digesa; **Paso 2:** Normas Legales; **Paso 3:** Normas de Alimentos

## C.7 COMERCIALIZACIÓN

### C.7.1. Envase

El envasado deberá hacerse en condiciones higiénicas tales que impidan la contaminación del producto. Los requisitos generales para los envases se indican en el **Anexo P-04**.

Para el envasado de la cerveza de malta se recomienda usar latas o botellas de vidrio pasteurizadas, que la protejan contra la incidencia de la luz, ya que la radiación solar intensa afecta el sabor, como se muestra en el siguiente gráfico:



### C.7.2 Embalaje

El embalaje se utiliza con el fin de integrar y agrupar cantidades uniformes del producto y protegerlos de manera directa, simplificando, al tiempo, su manejo. Los materiales de empaque y embalaje se seleccionan con base en las necesidades del producto, método de empaque, método de pre-enfriamiento, resistencia, costo, disponibilidad, especificaciones del comprador, tarifas de flete y consideraciones ambientales.

Las cajas de cartón son el embalaje recomendado para los productos procesados. En el **Anexo P-04** se presentan las condiciones generales para el embalaje de dichos productos.

**Fuente de información:**

**International Trade Center - ITC**

Envases y embalajes de exportación en la encrucijada comercio y medio ambiente

<http://www.intracen.org>

**Paso 1:** Portal principal en español del ITC; **Paso 2:** Apoyo a la empresa; **Paso 3:** Embalaje a la exportación; **Paso 4:** Documents - Free documents; **Paso 5:** Environment - Export packaging at the crossroads of trade and environment (Esp).

### C.7.3 Mercado y Etiquetado

Un aspecto básico, más allá de la inocuidad del producto, es el rotulado o etiquetado, primer elemento sometido a control por las autoridades.

Todo producto extranjero que se comercialice en los EEUU debe llevar un rótulo que cumpla la normativa que le es de aplicación. De lo contrario, las autoridades estadounidenses prohibirán la entrada en su territorio.

La FDA aplica la normativa de rotulado establecida por la FD&C Act , que define requisitos para la mayoría de alimentos preparados y envasados para la venta al público, por ejemplo, panes, cereales, enlatados, congelados, bocadillos, postres, bebidas y otros semejantes.



Toda etiqueta deberá contener las indicaciones que exige la TTB. Para ello ese organismo ha publicado una guía práctica titulada *The Beverage Alcohol Manual (BAM): Basic Mandatory Labeling Information*, que contiene todas las instrucciones necesarias para la correcta elaboración de la etiqueta (tamaño de letra, menciones mínimas, etc.).

Esta guía puede consultarse en el siguiente enlace:

**Fuente de información:**

**Alcohol, Tobacco, Firearms and Explosives – ATF**

The Beverage Alcohol Manual (Bam) A Practical Guide

[http://www.atf.gov/pub/alctob\\_pub/bevalmanual/index.htm](http://www.atf.gov/pub/alctob_pub/bevalmanual/index.htm)

Las menciones mínimas exigidas por la legislación estadounidense en el etiquetado de bebidas alcohólicas son las siguientes:

- Nombre de Marca 27 CFR 4.33
- Nombre y Dirección 27 CFR 4.35
- Denominaciones de Origen 27 CFR 4.25
- Designaciones de Varietales 27 CFR 4.23, 4.28, 4.91, 4.92, 4.93
- Contenido de Alcohol 27 CFR 4.36
- Embotellado en Origen 27 CFR 4.26
- Nombres Extranjeros No-Genéricos que son Denominaciones Distintivas 27 CFR 12.31
- Declaración de sulfitos 27 CFR 4.32 (e)
- Declaración de Advertencia de Salud 27 CFR Parte 16
- Contenido Neto 27 CFR 4.37

- Fecha de Cosecha 27 CFR 4.27

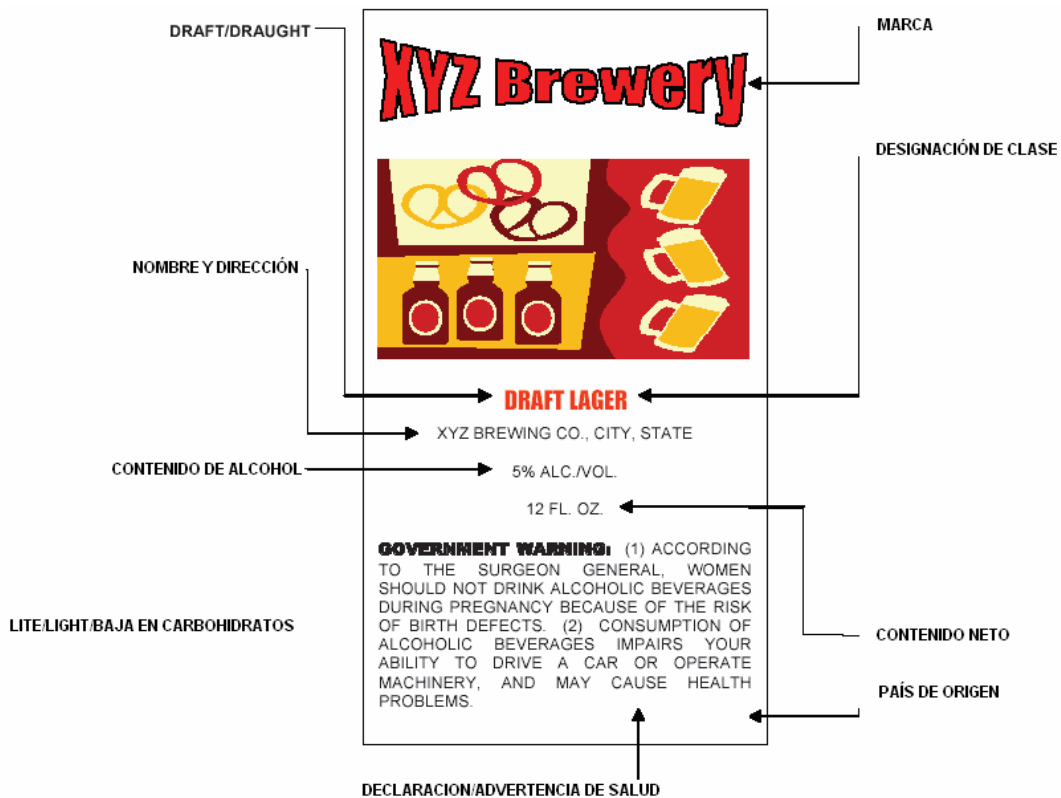
La graduación alcohólica, expresada en porcentaje de alcohol en volumen, se expresa en alguna de las siguientes maneras:

- “ALCOHOL (ALC) % BY VOLUME (VOL)”
- “% ALCOHOL (ALC) BY VOLUME (VOL)”
- “% TO % ALCOHOL (ALC) BY VOLUME (VOL)”
- “ALCOHOL (ALC) % TO % BY VOLUME (VOL)”

Esta indicación de contenido alcohólico, en los recipientes de hasta 5 litros, debe estar escrita en letra de tamaño entre 1 y 3 mm.

- Embotellado en Origen 27 CFR 4.26
- Nombres Extranjeros No-Genéricos que son Denominaciones Distintivas 27 CFR 12.31
- Contenido Neto 27 CFR 4.37

### Etiqueta e información básica para Cervezas de Malta.



#### Fuente de información:

- **Alcohol, Tobacco, Firearms and Explosives – ATF**  
What You Should Know About Grape Wine Labels  
<http://www.ttb.gov/pdf/brochures/p51903.pdf>
- **Us. Government Printing Office.**  
27 CFR 16: Alcoholic beverage health warning statement  
<http://www.gpoaccess.gov>  
**Paso 1:** Portal Principal del GPO access; **Paso 2:** Code Of Federal Regulations (CFR); **Paso 3:** Search; **Paso 4:** Title 27 - Alcohol, Tobacco Products And Firearms - Part 16 - Alcoholic Beverage Health Warning Statement.

#### C.7.4. Transporte

Para el caso específico de la cerveza, se presentan a continuación las temperaturas recomendadas para su transporte y almacenamiento a corto plazo:

Producto	Temperatura		Humedad relativa (%)	Duración aproximada en almacén
	°C	°F		
Cerveza pasteurizada, embotellada o enlatada.	4	40	65 máx.	6 a 8 meses

**Fuente de información:**

**Agricultural Marketing Service – AMS (USDA)**

Agricultural Export Transportation Handbook

<http://www.ams.usda.gov>

**Paso 1:** Portal principal AMS (USDA); **Paso 2:** Export My Agricultural Product; **Paso 3:** Agricultural Export Transportation Handbook (PDF).

#### C.7.5 Registro de Marcas

Una marca registrada es una palabra, un símbolo, un diseño o una combinación de los anteriores que permite distinguir los productos o servicios de una persona u organización de otros en el mercado. Registrar una marca no es obligatorio pero es de suma importancia, dado que es una evidencia de propiedad exclusiva en un país específico, en este caso en EE.UU., y da la posibilidad de proteger más fácilmente sus derechos ante posibles infractores.

La Oficina de Patentes y Marcas Registradas de los EE.UU. (*United States Patent and Trademark Office, USPTO*) es la responsable de las aplicaciones de las marcas registradas y determina si un solicitante cumple o no con los requisitos para el registro federal.

**Fuente de información:**

**United States Patent and Trademark Office - USPTO**

<http://www.uspto.gov/>

**Paso 1:** Portal principal del USPTO; **Paso 2:** Trademark; **Paso 3:** Law & Rules

**Paso 1:** Portal principal del USPTO; **Paso 2:** Site Index; **Paso 3:** Basic Facts, Trademarks

#### C.7.6 Ley contra el Bioterrorismo

La Ley contra el Bioterrorismo comenzó a regir en los EE.UU. a partir del 2003 y se encuentra destinada a proteger la producción, distribución y venta de alimentos de origen norteamericano e importado, en contra de posibles atentados terroristas. El procedimiento para la aplicación de la presente Ley considera las siguientes etapas:

- a. Registro de instalaciones alimenticias
- b. Notificación previa de alimentos importados
- c. Detención administrativa
- d. Norma final de establecimiento y mantenimiento de registros

En el **Anexo P-06** se puede encontrar el detalle de cada una de las etapas.

#### C.7.7. Información sobre distritos aduaneros más frecuentes en EE.UU.

Los productos procesados son admitidos por todos los puertos de los EE.UU., durante todos los periodos del año. A continuación se muestran los distritos

aduaneros que presentaron mayor volumen de transacción en el año 2008 para las partidas definidas en el punto B.1.

Partida Arancelaria: 2203.00.00.30 - *Beer made from malt, in containers each holding not over 4 liters:In glass containers*

- Laredo, TX
- New York, NY
- El Paso, TX
- Los Angeles, CA
- Miami, FL
- Mobile, AL
- Houston-Galveston, TX
- Savannah, GA

Partida Arancelaria: 2203.00.00.60 - *Beer made from malt, in containers each holding not over 4 liters: Other containers*

- Laredo, TX
- San Diego, CA
- New York, NY
- Nogales, AZ
- Los Angeles, CA
- Buffalo, NY
- El Paso, TX
- Miami, FL

Partida Arancelaria: 2203.00.00.90 - *Beer made from malt, in containers each holding over 4 liters*

- New York, NY
- Los Angeles, CA
- Houston-Galveston, TX
- Norfolk, VA
- Ogdensburg, NY
- Charleston, SC
- Miami, FL
- San Francisco, CA

Para mayor información sobre otros distritos aduaneros, visitar la página web que se indican en la fuente de información

**Fuente de información:**

**United States International Trade Commission – USITC**

USITC Interactive Tariff and Trade DataWeb

<http://www.usitc.gov/>

**Paso 1:** Portal principal USITC; **Paso 2:** US Imports / Export Data (Dataweb); **Paso 3:** ITC trade data web; **Paso 4:** Ingreso a cuenta; **Paso 5:** Select Trade Type, en Advanced Searching elegir HTS ITEMS y luego ingresar en Proceed With New Query; **Paso 6:** Armar la consulta en Data Selection y Data Presentation; **Paso 7:** Proceed To Next Step; **Paso 8:** Run Report.

### **C.7.8. Certificación CTPAT y BASC**

Las certificaciones CTPAT y BASC son recomendables mas no obligatorios para el ingreso de productos a EE.UU.

C-TPAT (*Customs – Trade Partnership Against Terrorism*) es una iniciativa conjunta entre el gobierno americano y el sector privado cuyo objetivo es construir relaciones de cooperación que fortalezcan la seguridad de toda la

cadena de suministro y la seguridad en las fronteras. C-TPAT reconoce que la Aduana puede proveer el mayor grado de seguridad a través de una cercana cooperación entre los propietarios de la cadena de suministro: importadores, transportistas, agentes de aduana, almacenes de depósito, y empresas de manufactura.

BASC (*Business Alliance for Secure Commerce*) - Alianza Empresarial para un Comercio Seguro, es un organismo sin fines de lucro, cuya finalidad es de asegurar y facilitar el comercio internacional mediante el establecimiento y administración de estándares y procedimientos globales de seguridad aplicados a la cadena logística del comercio, en asociación con administraciones aduaneras y autoridades gubernamentales.

La certificación BASC, que esta dirigida a las empresas dedicadas a actividades industriales, comerciales, y de servicio que participan en la cadena logística, la expide La Organización Mundial BASC (OMB), siendo la vigencia de dicha certificación de 1 año, contado a partir de la fecha de expedición.

En el **Anexo P-07** se presentan los detalles referentes a la certificación CTPAT y BASC.

## C.8 REGLAS DE ORIGEN Y CERTIFICACIÓN DE ORIGEN

El Tratado de Libre Comercio (TLC) también establece en el Capítulo 4 las reglas de origen y procedimientos de origen que deben cumplir los productos o mercancías que sean comercializados entre Perú y EE.UU.

Para que el producto se beneficie de las preferencias arancelarias establecidas en el TLC debe ser procedente de los países signatarios del mismo, para el presente caso, debe ser procedente del Perú.

De acuerdo al TLC, para productos exportados de Perú a EE.UU., se considera que un producto o mercancía es originaria del Perú cuando:

- (a) la mercancía es obtenida en su totalidad o producida enteramente en el Perú;
- (b) es producida enteramente en el Perú, y
  - i) cada uno de los materiales no originarios empleados en la producción de la mercancía sufre el correspondiente cambio en la clasificación arancelaria, especificado en el Anexo 4.1<sup>1</sup> del TLC, o
  - ii) la mercancía, de otro modo, satisface cualquier requisito de valor de contenido regional aplicable u otros requisitos especificados en el Anexo 4.1 del TLC, y la mercancía cumple con los demás requisitos aplicables del Capítulo 4 del TLC; o
- (c) la mercancía es producida enteramente en el Perú a partir exclusivamente de materiales originarios.

Es importante considerar que las reglas de origen se acuerdan especialmente para evitar la triangulación, es decir, si un producto de un tercer país sea exportado a Perú y luego éste sea reexportado a los EE.UU., este producto no se beneficie del acuerdo.

Para el presente producto, habría que considerar dos escenarios, partiendo de las reglas generales arriba mencionadas:

---

<sup>1</sup> Para identificar si un producto es elaborado en el Perú, existen requisitos específicos de origen. Para cada partida se establece una regla que debe cumplirse para determinar que el producto es originario y, por lo tanto, es beneficiario de la preferencia arancelaria. Estos requisitos específicos de origen se encuentran listados en el Anexo 4.1



- a. Si es enteramente producido en el Perú y los insumos utilizados en su producción son originarios de Perú o EE.UU.; es decir, que producto principal utilizado para la elaborar la cerveza de malta sea cosechado y cultivado completamente en el Perú
- b. Si es enteramente producido en el Perú y los insumos utilizados en su producción no son originarios de Perú o EE.UU.; en este caso, se deberá revisar el Requisito Específico de Origen (REO), el cual indica que el producto podrá ser considerado originario si los insumos utilizados en su producción se clasifican en cualquier capítulo diferente del correspondiente al producto final, en el caso de la cerveza de malta, cualquier capítulo distinto del 22, excepto de las preparaciones alcohólicas compuestas de la subpartida 2106.90.

Si la cerveza de malta cumple con cualquiera de estos dos puntos, se podrá considerar como producto de origen peruano.

Debe considerarse que los envases y material de empaque para venta al por menor, si están clasificados con el producto, no se tomarán en cuenta para determinar el origen de este producto. Además, se permite el trasbordo siempre que no se altere la naturaleza del producto y no salga del recinto aduanero del país de trasbordo, lo cual debe estar sustentado con la documentación oficial respectiva.

Los materiales indirectos serán considerados como originarios independientemente del lugar de su producción.

Una vez determinado si la mercancía cumple con la regla de origen, se debe solicitar el trato preferencial a través de:

- (a) una certificación escrita o electrónica emitida por el importador, exportador o productor<sup>2</sup>; o
- (b) el conocimiento del importador de que la mercancía es originaria, incluyendo la confianza razonable en la información que posee el importador de que la mercancía es originaria<sup>3</sup>.

En el **Anexo P-08** se brinda mayor información sobre reglas y certificación de origen.

**Fuente de información:**

Tratado de Libre Comercio Perú – EE UU.

<http://www.tlcperu-eeuu.gob.pe>

**Paso 1:** Portal principal del TLC Perú – EE.UU.; **Paso 2:** Acuerdo de Promoción Comercial Perú - EE.UU. – Textos Completos; **Paso 3:** Capítulo Cuatro: Reglas de Origen y Procedimientos de Origen.

## C.9 PASOS A SEGUIR PARA LA EXPORTACION

Los exportadores de productos agroindustriales procesados deberían considerar los aspectos indicados en el **Anexo P-09** para el ingreso de sus productos a los EE.UU.

---

<sup>2</sup>Perú deberá implementar lo concerniente a las **certificaciones electrónicas**, a más tardar tres años después de la entrada en vigor del Acuerdo; y

<sup>3</sup>Perú deberá implementar lo concerniente al conocimiento del importador, a más tardar tres años después de la entrada en vigor del Acuerdo.

**IMPORTANTE PARA EL USUARIO**

- La información consignada en la presente ficha técnica es la vigente a la fecha de su elaboración.
- Se recomienda a los usuarios de la ficha que confirmen la información de algunos rubros en las páginas webs referenciadas, principalmente de aquellos que se vinculen a páginas web de los organismos de Estados Unidos (APHIS, USDA, FDA, entre otros).